

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Extinción de Obligación por Prescripción Rad. 110014003053202100641

Subsanada la demanda y como quiera que reúne los requisitos legales exigidos conforme a lo previsto en los artículos 82 del C. G del P., el juzgado resuelve:

Admitir la demanda de Extinción de Obligación Pagaré No 156091 –7 por Prescripción, promovida por Carlos Jorge Salcedo Silva C.C. 79.230.929 y Stella Vargas Sastoque C.C. 41.754.515, mayor de edad con domicilio en Pereira-Risaralda, identificado con cedula de ciudadanía No 7.252.711, mayores de edad con domicilio en Bogotá en su calidad de deudor en contra de Stella Aristizábal González C.C. 25.154.989, mayor de edad con domicilio en esta ciudad.

Désele a la demanda el trámite del Proceso Verbal previsto en el numeral 6° del artículo 368 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 ibidem.

Reconocer personería jurídica al abogado Carlos Eduardo Vargas Afanador, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - septiembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--